



ESTUDIO JURÍDICO

DR. CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA
ABOGADO



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
MAYOR DE AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN: Av. 6 Diciembre 159 y Hermanos Pazmiño; Edificio Parlamento, Quito

TELÉFONOS: Of.: 2903-953 / Cel.: 0993091189;

EMAIL: estudiojuridico1969@hotmail.com; QUITO-ECUADOR

RECEPCIÓN

Fecha: 30 NOV 2020 Hora 15H08

Nº. Hojas: 28

Recibido por: [Firma]

Quito, 30 de noviembre de 2020

SEÑORES DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

DR. CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA, con cédula número 0501707640, divorciado, domiciliado en la Av. 6 diciembre N14-55 y Hermanos Pazmiño, Sector El Belén de esta ciudad y cantón Quito, comparezco en calidad de Procurador Judicial de la señora ANA LUCÍA NIETO MEJÍA, con cédula de ciudadanía número 1800676767, casada con JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS, pero disuelto la sociedad conyugal, conforme justifico con la copia de la Procuración Judicial que adjunto, ante ustedes, digo y solicito muy respetuosamente lo siguiente:

UNO.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de octubre de 2020, a las 15H03, se ingresó la demanda de Partición de los Bienes de la Extinta Sociedad Conyugal en contra de JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS, ante la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, en razón de que esta Unidad Judicial conoció el Juicio de Inventarios signado con el Nro. 17203-2020-04866.

2.- Mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2020, a las 10H10, la señora Jueza Marjorie Judith Naranjo Briceño, dispone que completa complete y/o aclare la demanda dentro del término de 5 días, en razón de que no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 142 numerales 5,7,8,9 y 13 del Código Orgánico General de Procesos. **Además dispone que se adjunte el informe favorable dando cumplimiento al Art. 473 del COOTAD. de todos los bienes inmuebles (Tres).**

3.- Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2020, a las 12H11, la señora jueza de la causa. Dispone el **ARCHIVO DE LA DEMANDA**, por no haber dado cumplimiento adecuadamente con lo dispuesto en la providencia anterior.

DOS.- PETICIÓN:

En base a lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a ordenado por parte de la señora Jueza de la causa, con respecto al Art. 473 del COOTAD., solicito a nombre de mi mandante, **se digne emitir una certificación en la cual conste si es factible o no la partición del lote de terreno número 79, de una extensión de 325 M2, incluido con área de construcción de 470,99 M2**, ubicado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante adjudicación, celebrada ante el Notario doctor Jaime Nolivós, el 3 de diciembre de 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de diciembre de 1975. Con número de predio **77339**

TRES.- ANEXOS:

- 1.- Copia de la Procuración Judicial
- 2.- Copia de la providencia de fecha 26 de octubre de 2020 (completar demanda y adjuntar el informe favorable, según el Art. 473 COOTAD).
- 3.- Copia del auto de fecha 25 de noviembre de 2020 (archivo de la causa).
- 4.- Copia de la demanda de partición
- 5.- Copia del certificado de gravamen
- 6.- Copia de la escritura pública
- 7.- Copia del Impuesto Predial 2020 y Cédula catastral

CUATRO.- NOTIFICACIONES:

Las recibiré por medio del correo electrónico: estudiojuridico1969@hotmail.com

Teléfono: 0993091189

Firmo en la calidad en que comparezco.


Dr. Carlos Joaquín O.
ABOGADO
MAT. 6372 C.A.P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050170764-0



APELLIDOS Y NOMBRES
TOAPANTA OÑA
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SAQUISILÍ
SAQUISILÍ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - LEYES

E44444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOAPANTA YILCA JOSE ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑA ALMACHE MARIA IMELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-12-27

000007657






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0031 M JUNTA No.

0031 - 184 CERTIFICADO No.

0501707640 CÉDULA No.

TOAPANTA OÑA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: COTOPAXI

CANTÓN: LATACUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA MÁTRIZ

ZONA:





ELECCIONES SECCIONALES Y DPOCS

2019

CIUDADANO/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



PRESIDENTE E. DE LA JURY

Factura: 001-002-000038864



20201701022P02240

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701022P02240						
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2020. (14.33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NIETO MEJIA ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800675767	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TOAPANTA ONA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501707640	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha



120200201340650M

26

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO:

PROCURACION JUDICIAL

QUE OTORGA:

ANA LUCIA NIETO MEJÍA

A FAVOR:

DR. CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

C.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
lunes diecinueve de octubre del año dos mil veinte, ante
mí **ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO
SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**; comparece la señora **ANA
LUCIA NIETO MEJÍA**, de estado civil casada, de
ocupación Jubilada, de setenta y cuatro (74) años de
edad, domiciliada en la calle Ignacio Oruña E cuatro -

1 cincuenta (E4-50) y Víctor Mideros, sector Kennedy,
2 Cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo
3 electrónico: ananieto.2015@hotmail.com, número
4 telefónico cero dos dos cuatro cero cuatro dos cinco
5 cinco (022404255), por sus propios derechos, a quien
6 para efectos de este poder le denominaremos "LA
7 MANDANTE", legalmente capaz a quien de conocer doy fe
8 por haber presentado su cédula de ciudadanía que con su
9 autorización he procedido a verificar la información en el
10 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
11 Civil, y que además presenta su certificado de votación el
12 cual solicita que en copia debidamente autenticada se
13 agregue como habilitante, y me solicita elevar a escritura
14 pública una de **PROCURACION JUDICIAL**, contenido en la
15 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**
16 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
17 sírvase incorporar una de **PROCURACIÓN JUDICIAL**, de
18 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración y
20 suscripción del presente instrumento público, la señora ANA
21 LUCIA NIETO MEJÍA, casada, pero disuelta la disolución
22 conyugal con el señor JORGE ALBERTO RUBIO
23 QUINTEROS, de ocupación Jubilada, por sus propios y
24 personales derechos. La compareciente es de nacionalidad
25 ecuatoriana, de setenta y cuatro (74) años de edad,
26 domiciliada en la calle Ignacio Oruña E cuatro – cincuenta
27 (E4-50) y Víctor Mideros, sector Kennedy, Cantón Quito,
28 provincia de Pichincha, con correo electrónico:



1 ananieto.2015@hotmail.com, y número telefónico cero dos dos
2 cuatro cero cuatro dos cinco cinco (022404255), legalmente
3 capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PROCURACIÓN**
4 **JUDICIAL.-** Por medio de este instrumento público, la señora
5 ANA LUCIA NIETO MEJÍA, con cedula de ciudadanía número
6 uno ocho cero cero seis siete seis siete seis siete
7 (1800676767) en forma libre y voluntaria, con pleno
8 conocimiento de causa, confiere Procuración Judicial amplio y
9 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del doctor
10 CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA, con cédula de
11 ciudadanía número cero cinco cero uno siete cero siete seis
12 cuatro guion cero (050170764-0), y abogado en libre ejercicio
13 profesional, con matrícula número seis mil trescientos setenta y
14 dos del Colegio de Abogados de Pichincha para que a mi
15 nombre y representación ejerza las acciones penales,
16 administrativas y civiles, necesarias para reclamar mis
17 derechos en la liquidación y partición de los bienes adquiridos
18 dentro de la sociedad conyugal con el señor JORGE ALBERTO
19 RUBIO QUINTEROS, o realice las siguientes facultades: a)
20 Para que comparezca a la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA,
21 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA
22 PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO
23 METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA,
24 en el Juicio signado con el número uno siete dos cero tres
25 guion dos mil dieciocho guion cero uno nueve tres nueve
26 (17203-2018-01939), en la misma asista e intervenga, en las
27 audiencias respectivas, solicite todo tipo de diligencias y
28 presente cualquier tipo de pruebas, presente escritos de

1 cualquier naturaleza, sentencias, aclaración, ampliación, allane
2 o impugne, así como cualquier recurso, ya sea horizontal o
3 vertical. De ser el caso, se adhiera al recurso de apelación que
4 pudiera presentar el demandado ante la Corte Provincial o
5 Nacional; b) Para que comparezca ante la UNIDAD JUDICIAL
6 MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
7 MALDONADO (Niñez, Civil o Penal) o ante cualquier otra
8 UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
9 ADOLESCENCIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
10 QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA y presente las demandas
11 respectivas en contra del señor JORGE ALBERTO RUBIO
12 QUINTEROS, según las normativas de la Constitución de la
13 República del Ecuador, Código Civil vigente, Código Orgánico
14 General de Procesos y más leyes conexas (daños y perjuicios,
15 prejudicialidad, nulidad de escrituras públicas de las promesas
16 de compraventa, liquidación o partición de los bienes de la
17 extinta sociedad conyugal Nieto-Rubio, reivindicación, rendición
18 de cuentas, demarcación de linderos, acciones posesorias,
19 etc., esto es, según la ubicación de los bienes adquiridos por
20 los ex-cónyuges). Asista e intervenga en las audiencias
21 respectivas, solicite todo tipo de diligencias y presenten
22 cualquier tipo de pruebas, presenten escritos de cualquier
23 naturaleza, aclaración, ampliación, allane o impugne, así como
24 cualquier recurso, ya sea horizontal o vertical. De ser el caso
25 para que se adhieran al recurso de apelación que se pudiera
26 proponer ante la Corte Provincial o Nacional; c) Dentro de los
27 procedimientos correspondientes podrá reformar, completar,
28 aclarar, allanar, impugnar, excepcionar, reconvenir, contestar,



1 solicitar todo tipo de diligencia o pruebas, presente escritos de
2 cualquier naturaleza, así como cualquier recurso, ya sea
3 horizontal o vertical como actora o demandada. De ser el caso,
4 para que se adhiera al recurso de apelación que se pudiera
5 proponer ante la Corte Provincial o Nacional, y en la misma
6 asista e intervengan en las audiencias respectivas, solicite y
7 presenten cualquier tipo de prueba y escritos, como actora o
8 demandada; d) Para que arregle judicial o extrajudicial con el
9 señor JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS o con cualquier
10 otra persona natural o jurídica, relacionados con los derechos
11 de gananciales del cincuenta por ciento que me corresponde
12 sobre la totalidad del acervo patrimonial adquiridos dentro de la
13 sociedad conyugal conformado con mi cónyuge Jorge Alberto
14 Rubio Quinteros, ya disuelta, firmando para ello cualquier
15 documento público o la respectiva escritura; e) Para que
16 asistan ante cualquier entidad pública o privada y realice todo
17 tipo de trámite que tenga relación con esta procuración, para lo
18 cual, solicitará y suscribirá el o los documentos del caso.
19 (Registro de la Propiedad, Notarias, Municipios, Consejo
20 Provincial, CNT, Empresa Eléctrica y de Agua Potable y
21 Alcantarillado, etc.); y, f) En fin, confiero a favor de mi
22 Procurador Judicial todas las facultades necesarias para el fiel
23 cumplimiento de esta procuración, actuando siempre en
24 defensa de mis intereses; y, en especial le confiero las
25 facultades constantes en el artículo cuarenta y tres del Código
26 Orgánico General de Procesos Reformado, esto es, allanarse a
27 la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso,
28 aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento

1 decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o
2 tomar posesión de ella. En tal virtud, en ningún momento
3 puedan alegar la falta de estipulación especial que no conste
4 en el presente mandato, lo que obstaculice el fiel cumplimiento
5 del mismo, por estar hecho amparado en el artículo dos mi
6 sesenta y dos del Código Civil; y, en los artículos cuarenta y
7 uno y cuarenta y tres del Código Orgánico General de
8 Procesos. **TERCERA: DELEGACIÓN.-** El mandatario podrá
9 delegar total o parcialmente el presente mandato a favor de un
10 abogado en libre ejercicio profesional o de otra persona de su
11 confianza. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía, por su naturaleza,
12 es indeterminada. **QUINTA: VIGENCIA.-** El presente
13 instrumento tendrá plena validez mientras no sea revocado
14 conforme a derecho. **SEXTA: CONOCIMIENTO Y**
15 **ACEPTACIÓN.-** La mandante manifiesta su conocimiento,
16 consentimiento, voluntad y aceptación al contenido de la
17 presente procuración judicial. Usted, señor Notario se dignará
18 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez." -
19 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La compareciente se ratifica en
20 la minuta inserta, que se encuentra firmada por el doctor Carlos
21 Toapanta O., con matrícula número seis mil trescientos
22 setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma
23 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
24 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
25 observaron todos los preceptos legales del
26 caso, determinándose que los habilitantes exhibidos en
27 originales, copias certificadas y/o materializaciones que se han
28 agregado al instrumento han sido debidamente convalidados

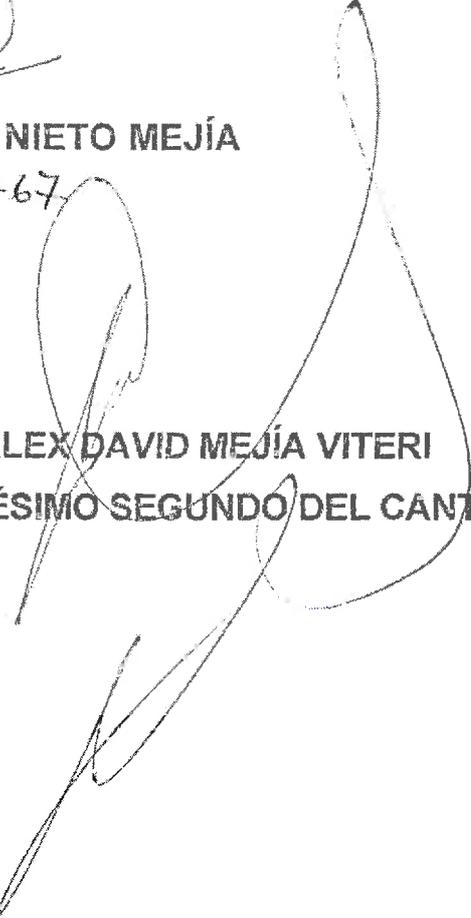


1 en esta fecha. Leída que le fue íntegramente la presente
2 escritura pública a la compareciente por mí el Notario, se
3 ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
4 incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



SRA. ANA LUCIA NIETO MEJÍA
CC. 1800676767



ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1800676767

Nombres del ciudadano: NIETO MEJIA ANA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUBIO QUINTEROS JORGE ALBERTO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NIETO HOLGUIN LUIS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEJIA A RUMAZO VICTORIA AMADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: CRISTINA ELIZABETH CASA LLUMIQUINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 202-350-82314



202-350-82314

[Handwritten Signature]

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



22

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1800676767

Nombre: NIETO MEJIA ANA LUCIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: CRISTINA ELIZABETH CASA LLUMIQUINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-350-82327



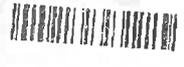
204-350-82327



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
180067676-7
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA ANA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1346-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JORGE
RUBIO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E3333A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NIETO LUIS E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEJIA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA

[Handwritten signature]



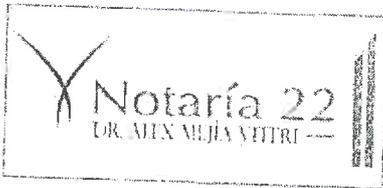
ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Segundo del cantón Quito
CERTIFICO que el documento que antecede es
FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Fecha: 19 02 2020
Dr. Alex David Mejia Viteri
Notario Segundo del Cantón Quito



120200201340650M

21



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: AV 12 DE OCTUBRE N24-584 Y FRANCISCO SALAZAR

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito.com. Teléf.: 2503980-2504214
 Contribuyente Especial Nro. NO OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD SI
 Agente de Retención Resolución Nro. NAC-DNCRASC20-00000001

RAZON SOCIAL: ANA LUCIA NIETO MEJIA

DIRECCIÓN: LA KENNEDY

EMAIL: ananieto.2015@hotmail.com

TELF: 2267567

FACTURA

No. 001-002-000038864

FECHA EMISION: 19/10/2020

Autorización SRI No

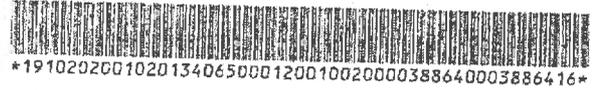
1910202001020134065000120010020000388640003886416

Fecha Autorización SRI: 19/10/2020 14:33:08

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

Clave Acceso



RUC/C.I: 1800676767

CIUDAD:

CRISTINA ELIZABETH CASA L

Otorga: 20201701022P02240	A Favor De:	Cuántia: 0.00
------------------------------	-------------	---------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
VCJ00330	PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA NATURAL	1.00	48.00	0.00	48.00
VCJ001	(1) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CE	1.00	1.79	0.00	1.79
VACJN00313	(1) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓ	1.00	0.30	0.00	0.30

FORMA PAGO:

Vence	Plazo	Descripción	Valor
19/10/2020	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	56.06

SUBTOTAL	50.09
SUBTOTAL 12 %	49.79
SUBTOTAL 0 %	0.30
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	5.97
VALOR TOTAL	56.06

PROTOCOLO No. 2020-17-01-022-P-02240

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA ANA LUCIA NIETO MEJÍA A FAVOR DR. CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA**, firmado y sellado en Quito diecinueve de octubre del año dos mil veinte.

ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



320180201340650M

20

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCION JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17203202004866

Casillero Judicial No: 3395
Casillero Judicial Electrónico No: 0501707640
estudiojuridico1969@hotmail.com

Fecha: lunes 26 de octubre del 2020
A: NIETO MEJIA ANA LUCIA
Dr/Ab.: CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17203202004866 , hay lo siguiente:

Quito, lunes 26 de octubre del 2020, a las 10h10.

Conozco de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- Estimase que la demanda que antecede no reúne los requisitos establecidos en el Art. 142 numerales 5, 7, 8, 9 y 13 del Código Orgánico General de Procesos, esto es, fundamentos de hecho con claridad y precisión – justificar documentadamente no haber podido tener acceso a la prueba – Solicitud negada por la entidad requerida - Informe de favorabilidad dando cumplimiento al Art. 473 del COOTAD de todos los bienes inmuebles (tres) - de acuerdo a la RAZON sentada por la Señora Secretaria de esta Unidad Judicial, la partida de matrimonio de fs. 1 de autos, la cual al ser validada en la página web <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE, se encuentra caducada, por lo que la usuaria deberá acercarse al Registro Civil a fin de obtener los documentos en legal y debida forma. En consecuencia, al tenor del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos se dispone completen y/o

aclaren la demanda dentro de cinco días bajo prevenciones legales.- Actúe la Ab. Nancy Paulina Rodríguez Clavón en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

f).- NARANJO BRICEÑO MARJORIE JUDITH, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

RODRIGUEZ CLAVON NANCY
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA



159971557-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Juicio No: 17203202004866

Casillero Judicial No: 3395

Casillero Judicial Electrónico No: 0501707640

estudiojuridico1969@hotmail.com

Fecha: miércoles 25 de noviembre del 2020
A: NIETO MEJIA ANA LUCIA
Dr/Ab.: CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio Especial No. 17203202004866 , hay lo siguiente:

Quito, miércoles 25 de noviembre del 2020, a las 12h11.

VISTOS: El inciso segundo del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, dispone: "Si la demanda no cumple con los requisitos formales previstos en este Código, la o el juzgador dispondrá que la o el actor la complete o aclare en el término de cinco días, determinando explícitamente el o los defectos. Si no lo hace, ordenará el archivo y la devolución de los documentos adjuntos a ella, sin necesidad de dejar copias...", en concordancia con el 2.10 de las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias del Código Orgánico de la Función Judicial, de la revisión del expediente se desprende que la accionante, dentro del término concedido, no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto de sustanciación de fecha lunes 26 de octubre del 2020, las 10h10, por cuanto no ha presentado escrito alguno dando cumplimiento a lo requerido por la autoridad; por lo expuesto y sin ser necesario hacer otras observaciones del conocimiento del derecho elemental y en aplicación del principio del debido proceso previsto en el Art. 76 y principio de seguridad jurídica previsto en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en

concordancia con el Artículo 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y al haberse cumplido adecuadamente con lo dispuesto en decreto que ante el presente ordeno el ARCHIVO de la demanda formulada en esta Judicatura, ejecutoriado que sea este auto entréguese la documentación original adjunta. Actúe la Abg. Paulina Rodríguez Clavón en calidad de secretaria de la Unidad. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

f).- NARANJO BRICEÑO MARJORIE JUDITH, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

RODRIGUEZ CLAVON NANCY
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA



FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
QUITO**

Ingresado por: JULIAN.LEMA

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, viernes 16 de octubre de 2020, a las 15:03, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Partición de bienes de la sociedad conyugal, seguido por: Nieto Mejia Ana Lucia.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por Juez(a): Abogado Naranjo Briceño Marjorie Judith. Secretaria(o): Rodriguez Clavon Nancy.

Proceso número: 17203-2020-04866 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO (ORIGINAL)
- 3) DOS CERTIFICADOS DE GRAVAMEN (ORIGINAL)
- 4) DIEZ INFORMACIONES REGISTRARES (ORIGINAL)
- 5) DOS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA (ORIGINAL)
- 6) PROTOCOLIZACIÓN (ORIGINAL)
- 7) RESOLUCIÓN (ORIGINAL)
- 8) VEINTE Y NUEVE FOJAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 9) CÉDULA DE CIUDADANÍA
CREDENCIAL DEL ABOGADO (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 86

JULIAN RAFAEL LEMA SANDOVAL

Responsable de sorteo





ESTUDIO JURÍDICO

DR. CARLOS ALBERTO TOAPANTA OÑA
ABOGADO



DIRECCIÓN: Av. 6 Diciembre 159 y Hermanos Pazmiño; Edificio Parlamento, Quinto Piso, Oficina 516;
TELÉFONOS: Of.: 2903-953 / Cel.: 0993091189;
EMAIL: estudiojuridico1969@hotmail.com; QUITO-ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

ANA LUCÍA NIETO MEJÍA, con cédula de ciudadanía No. 1800676767, de estado civil casada, de 74 años de edad, de ocupación Jubilada, con correo electrónico: ananieto.2015@hotmail.com, domiciliada en la calle Ignacio Oruña E4-50 y Víctor Mideros, sector Kennedy, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial Nro. 3395, y por medio del correo electrónico: estudiojuridico1969@hotmail.com, perteneciente al doctor Carlos Alberto Toapanta Oña, profesional del derecho, a quien autorizo para que a mi nombre suscriba y presente cuantos escritos fueren necesarios en la presente causa, ante usted, comparezco y presento la **DEMANDA DE PARTICIÓN DE LOS BIENES DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de **JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS**, en los siguientes términos:

PRIMERA.- LA DESIGNACIÓN DE LA O DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE.

La autoridad ante quien propongo la presente demanda está plenamente identificada, en virtud de la Resolución Nro. 01-2020 de fecha 29 de enero del 2020, emitido por la Corte Nacional de Justicia, la señora Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, doctora Marjorie Judith Naranjo Briceño, quien conoció y dicto la sentencia en el juicio de inventarios signado con el número **17203-2018-01939**. Así como mis nombres, apellidos y más generales de Ley están plenamente expresados en mi comparecencia.

SEGUNDA.- EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN LOS CASOS QUE ASÍ SE REQUIERA:

En el presente caso por ser la compareciente persona natural no se requiere.

TERCERA.- LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBE CITARSE A LA O AL DEMANDADO, ADEMÁS DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, SI SE CONOCE.

- 1) Los nombres y apellidos del demandado son: **JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS**, ecuatoriano, identificado con número de cédula 1800637058; con correo electrónico del lugar de trabajo: hayalir@hotmail.com.
- 2) Al demandado **JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS**, se le citará, en su domicilio y lugar de trabajo, en persona, en la siguiente dirección: **Hostería Ayalir (Lote 71), ubicado en el kilómetros 114 Calacalí - La Independencia, del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.**
- 3) La práctica de esta diligencia de citación se realizará mediante **DEPRECATORIO**, ante el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón Pedro Vicente Maldonado, conforme lo dispuesto en el Art. 129.6 y 146 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art.72 del Código Orgánico General de Procesos.
- 4) Por ser necesario en esta clase de trámite, se contará con la presencia de la autoridad administrativa municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado.
- 5) A la autoridad Administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, Representada legalmente por el señor Alcalde y Procurador Síndico, se le citará, en la siguiente dirección, entre las calles Venezuela entre Chile y Espejo de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- 5) A la autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pedro Vicente Maldonado, Representada legalmente por el señor Alcalde y Procurador Síndico, se le citará, en la siguiente dirección: En la Av. Pichincha S/N de la ciudad Pedro Vicente Maldonado, parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

7) La práctica de esta diligencia se realizará mediante **DEPRECATORIO**, ante el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón Pedro Vicente Maldonado, conforme lo dispuesto en el Art. 129.6 y 146 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art.72 del Código Orgánico General de Procesos.

CUARTA. - LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS.

1).- Del certificado de la partida de matrimonio que adjunto, vendrá a conocimiento que en virtud del matrimonio celebrado entre la suscrita compareciente y el demandado Jorge Alberto Rubio Quinteros, el 05 de julio de 1966 se conformó la sociedad conyugal, la misma que fue disuelta mediante sentencia dictada el 24 de diciembre de 2015, por parte de la señora Jueza de la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, y que se encuentra debidamente marginada, ante la Dirección General de Registro Civil y Cedulación, el 25 de enero de 2016.

2).- De las copias certificadas del Informe pericial practicado por parte del Arq. FABIÁN OSWALDO OCHOA GÓMEZ que consta a fojas 146 a 174, del Juicio de Inventarios N° 17203-2018-01939, vendrá a su conocimiento que, dicho informe pericial fue incorporado al expediente, con fecha 04 de octubre de 2018, por parte del perito designado por LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, encargado de realizar la facción de Inventario y Tasación de los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal entre Ana Lucía Nieto Mejía y Jorge Alberto Rubio Quinteros ya disuelta, con sus respectivos avalúos, cada uno de los bienes, que detalla:

a) Un bien inmueble, consistente en casa y terreno, signado con el lote de terreno Nro. 79, ubicado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante Adjudicación hecha

por la Cooperativa de Vivienda "DIEZ DE JUNIO", según escritura pública celebrada el 03 de diciembre 1975, ante el Notario JAIME NOLI VOS e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 18 de diciembre de 1975; comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Calle G, en trece metros; **SUR:** Lote doscientos ochenta y tres, en trece metros; **ESTE:** Lote veinte y cinco, en veinte y cinco metros; **OESTE:** Lote diez y nueve, en veinte y cinco metros; con una superficie de trescientos veinte y cinco metros cuadrados; con un avalúo pericial de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD.160.906).

b) El lote de terreno Nro. 71, de la Cooperativa Jhon F. Kennedy, ubicado en los Bancos, hoy Pedro Vicente Maldonado, en el Kilómetros 114 vía Puerto Quito, del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, adquirido mediante Escritura Pública de compraventa a los cónyuges Francisco Paccha Dum y María Manuela Arpi Criollo, según escritura celebrada el 29 de junio de mil 1993, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 23 de julio de 1993; con una superficie de cuarenta y un hectáreas cincuenta y ocho áreas (41.58 Has).

c) Posteriormente, dicho lote de terreno signado con el Nro. 71 de mayor extensión, de la Cooperativa Jhon F. Kennedy, ubicado en los Bancos, hoy Pedro Vicente Maldonado, **se fraccionaron en 10 sublotes de terreno** como: **(Lote 71; 71 A; 71 B; 71 C; 71 D; 71 E; 71 F; 71 G; 71 H; y, 71 I)**, por autorización dada por parte del GADM del Cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante Resolución Administrativa N° 005 de fecha 16 de marzo de 2016, protocolizada en la Notaria Única del cantón Pedro Vicente Maldonado el 23 de marzo de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 06 de abril de 2016.

**c.1.- LINDEROS, DIMENSIONES, SUPERFICIE Y AVALUÓ
PERICIAL DE CADA UNO DE LOS LOTES DE TERRENO
PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 71 DE MAYOR
EXTENSIÓN:**

UNO: LOTE 71: NORTE: Con Lote 71-J área verde, en 224.51 metros; SUR: Con ancho de camino en 12.00 metros; con calle sin nombre en 62.33 metros; y con la Vía Calacalí-la Independencia en 140.04 metros; ESTE: Con Franklin Sigchos en 1.671 metros; con ancho de Río Cabuyal en 5.05 metros; con ancho de Quebrada en 1.01 metros; con ancho de estero S/N en 7,11 metros; con derecho de vía en 21.64 metros; OESTE: Con herederos Reyes Bau en 1.005,75 metros; con GADM Pedro Vicente Maldonado en 251.49 metros ; con urbanización Reyes Bau en 228.59 metros; con ancho de Río Cabuyal en 9.61 metros; con ancho de Quebrada en 1.00 metros; con ancho de estero S/N en 14.43 metros; con camino en 20.28 metros; con calle s/n en 177.91 metros; con derecho de vía en 18.15 metros. **CON UNA SUPERFICIE DE 34.52 HAS.** Con un avalúo pericial de trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y tres dólares 20/100 (**\$ 395.263,20**) por concepto de lote de terreno; y, de setecientos cinco mil veintiséis dólares 98/100 (**\$ 705.026,98**) por concepto de las construcciones reales existentes en el mismo, de una totalidad de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados (4.403 m²).

DOS: LOTE 71-A: NORTE: Con calle S/N, en 28,89 metros; SUR: Con lote 71-C, en 29,04 metros; ESTE: Con lote 71-B, en 24.50 metros; OESTE: Con calle S/N, en 24.42 metros; con una superficie de 0.07 Has; con un avalúo pericial de trece mil cuatrocientos cuarenta y siete (**\$ 13.407,00**).

TRES: LOTE 71-B: NORTE: Con calle S/N, en 28,88 metros; SUR: Con lote 71-D, en 29,04 metros; ESTE: Con calle S/N, en 24.14 metros; OESTE: Con lote 71-A, en 24.50 metros; con una superficie de 0.07 Has; con un avalúo pericial de trece mil cuatrocientos cuarenta y siete (**\$13.407,00**).

CUATRO: LOTE 71-C: NORTE: Con lote 71-A, en 29,04 metros; SUR: Con calle S/N, en 27,99 metros; ESTE: Con lote 71-D, en 24.50 metros; OESTE: Con calle S/N, en 23.36 metros; con una superficie de 0.07 Has; con un avalúo pericial de trece mil cuatrocientos cuarenta y siete (**\$ 13.407,00**).

CINCO: LOTE 71-D: NORTE: Con lote 71-B, en 29,04 metros; SUR: Con calle S/N, en 28,77 metros; ESTE: Con Calle S/N, en 24.42 metros; OESTE: Con lote 71-C, en 24.50 metros; con una superficie de 0.07 Has; con un avalúo pericial de trece mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$ 13.407,00).

SEIS: LOTE 71-E: NORTE: Con calle S/N, en 28,73 metros; SUR: Con lote 71-I, en 29,06 metros; ESTE: Con lote 71-F, en 19,38 metros; OESTE: Con calle S/N, en 19,42 metros; con una superficie de 0.05 Has; con un avalúo pericial de nueve mil setecientos cinco dólares 00/100 (\$ 9705,00)

SIETE: LOTE 71-F: NORTE: Con calle S/N, en 28,72 metros; SUR: Con lote 71-G, en 29,04 metros; ESTE: Con calle S/N, en 18,92 metros; OESTE: Con lote 71-E, en 19,38 metros; con una superficie de 0.05Has; con un avalúo pericial de nueve mil setecientos cinco dólares 00/100 (\$ 9.705,00).

OCHO: LOTE 71-G: NORTE: Con lote 71-F, en 29,04 metros; SUR: Con lote 71-H, en 29,16 metros; ESTE: Con calle S/N, en 20,00 metros; OESTE: Con lote 71-I, en 200.00 metros; con una superficie de 0.05 Has; con un avalúo pericial de nueve mil setecientos cinco dólares 00/100 (\$ 9.705,00).

NUEVE: LOTE 71-H: NORTE: Con Lote 71-G, en 29,16 metros; SUR: Con Calle S/N, en 29,27 metros; ESTE: Con calle S/N, en 19,99 metros; OESTE: Con lote 71-I, en 19.99 metros; con una superficie de 0.05 Has; con un avalúo pericial de nueve mil setecientos cinco dólares 00/100 (\$ 9.705,00).

DIEZ: LOTE 71-I: NORTE: Con Lote 71-E, en 29,06 metros; SUR: Con Calle S/N, en 29,28 metros; ESTE: Con LOTE 71-G y 71-H, en 20.00 y 19.99 metros; OESTE: Con calle S/N, en 40.00 metros; con una superficie de 0.12 Has; con un avalúo pericial de veintidós mil ochocientos dólares 01/100 (\$ 22.801,00).

d) Las participaciones, frutos y réditos obtenidos por la sociedad civil, denominada "HOSTERÍA AYALIR", con RUC 1791930002001, así

como los activos y pasivos que posee dicha sociedad civil, constituida el 20 de febrero de 1997, ante el Notario doctor Edgar Patricio Terán G., en la que el Doctor JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS, comparece como aportante del 91% del capital, sociedad civil que tiene su domicilio ubicado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, en el Kilómetro 114 vía a Puerto Quito; aclarándose que esta sociedad civil hasta el 25 de enero del 2016 (fecha en la que se perfeccionó la disolución de la sociedad conyugal con la marginación en el Registro Civil), no adquirió activos fijos ni bienes inmuebles de ninguna clase.

3).- De las copias certificadas de la sentencia ejecutoriada del Juicio de inventarios N° **17203-2018-01939** que se agrega, vendrá a su conocimiento que, con fecha 11 de febrero de 2019, LA DOCTORA NARANJO BRICEÑO MARJORIE JUDITH, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, aprueba en todas sus partes el inventario practicado por el perito señor Arq. FABIÁN OSWALDO OCHOA GÓMEZ que consta a fojas 146 a 174, del expediente, con sus respectivos avalúos, de esta manera la formación del inventario y avalúo definitivo de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal ya disuelta, entre ANA LUCIA NIETO MEJÍA Y JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS, quedo íntegramente establecidas con dicho informe pericial.

4).- De lo detallado, se establece que existen bienes inmuebles que se encuentran en posesión de los cónyuges Jorge Rubio y Ana Nieto y que deben ser sometidos a PARTICIÓN dentro de un trámite judicial que permita establecer la hijuela individual, que por gananciales les corresponde a cada uno.

5).- En el Hipotético caso que uno de los bienes inmuebles aquí detallados no sean susceptibles de partición o de fraccionamiento, se considerará de VENTA FORZOSA, para la partición correspondiente en dinero efectivo y de curso legal.

QUINTA.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN.

La presente demanda la fundamento en lo que dispone:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 76: ***“Garantías básicas del derecho al debido proceso. - (...) En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden,..”***

Art. 84: ***“Adecuación jurídica de las normas y leyes: En ningún caso... las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”***

Código Civil ecuatoriano y Código Orgánico General de Procesos:

Art. 200; 1338; y, 1353, del Código Civil, en concordancia con el numeral 10 del artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos, y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, expongo con claridad y precisión:

Artículo 200, del Código Civil, señala: “La división de los bienes sociales se sujetará a las reglas dadas para la partición de los bienes hereditarios”.

Artículo 1.338, del Código Civil, en su parte pertinente señala: “Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular estará obligado a permanecer en la indivisión. La partición del objeto asignado podrá siempre pedirse con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario...”.

Art. 1.353, del Código Civil que dice en su parte pertinente: “El juez de lo civil liquidará lo que a cada uno de los coasignatarios se deba, y procederá a la distribución de los efectos hereditarios, teniendo presente las reglas que siguen...”

SEXTA.- EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA ACREDITAR LOS HECHOS.

De conformidad con el numeral 7 del Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos, anuncio como medios de prueba:

Pruebas documentales:

Que se sirva agregar al proceso y tenerlas como prueba de mi parte, los siguientes documentos:

- Copia certificada de la Escritura de Adjudicación del lote terreno Nro. 79, ubicado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, celebrada ante el Notario JAIME NOLIVOS, el 03 de diciembre 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 18 de diciembre de 1975; **con lo cual demostraré** que dicho bien inmueble fue adquirido dentro de la extinta sociedad conyugal Rubio-Nieto.

- Copia certificada de la Escritura de compraventa del lote de terreno Nro. 71 de la Cooperativa Jhon F. Kennedy, ubicado en los Bancos, hoy Pedro Vicente Maldonado, en el Kilómetros 114 vías Puerto Quito, del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, celebrada ante el Notario Gonzalo Román Chacón, el 29 de junio de mil 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 23 de julio de 1993; **con lo cual demostraré** que dicho bien inmueble, fue adquirido dentro de la extinta sociedad conyugal Rubio-Nieto, en donde también se edificaron 4.404 M2 de construcción, aproximadamente, para la actividad comercial de la “Hostería AYALIR”, que actualmente sigue funcionando; finalmente, del fraccionamiento del lote 71 de terreno de mayor extensión, de la Cooperativa Jhon F. Kennedy, ubicado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, **en 10 sublotes**, realizadas durante la vigencia de la sociedad conyugal y que son parte del acervo patrimonial de la extinta sociedad conyugal Rubio-Nieto.

- Copia certificada de la Escritura pública de protocolización de la Resolución Administrativa N° 005 de fecha 16 de marzo de 2016, protocolizada en la Notaria Única del cantón Pedro Vicente Maldonado el 23 de marzo de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 06 de abril de 2016, **con lo cual demostraré** que el lote de terreno signado con el Nro. 71 de mayor extensión de la Cooperativa Jhon F. Kennedy, fue fraccionado dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, **en 10 sublotes, como: lote de terreno Nro. 71 (en donde funciona la Sociedad Civil denominada Hostería AYALIR); 71 A; 71 B; 71 C; 71 D; 71 E; 71 F; 71 G; 71 H; y, 71 I**, ubicado en los Bancos, hoy Pedro Vicente Maldonado, en el Kilómetro 114 vía Puerto Quito, del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha

- Certificados de gravámenes de los lotes de terreno Nro. 71; 71 A; 71 B; 71 C; 71 D; 71 E; 71 F; 71 G; 71 H; y; 71 I, producto del fraccionamiento del lote de terreno Nro. 71 de mayor extensión; emitidos por parte del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a nombre de los cónyuges Jorge Rubio Quinteros y Ana Lucia Nieto, **con lo cual demostraré** la titularidad adquirida dentro extinta de la sociedad conyugal y que dichos bienes inmuebles no tienen prohibición de enajenar.
- Certificado de gravamen del lote terreno Nro. 79, ubicado en la parroquia Chaupíacruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, celebrada ante el Notario JAIME NOLIVOS, extendido por parte del señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a nombre de los cónyuges Jorge Rubio Quinteros y Ana Lucia Nieto, **con lo cual demostraré** la titularidad adquirida dentro extinta de la sociedad conyugal y que dichos bienes inmuebles no tienen prohibición de enajenar.
- Copia certificada del Informe pericial practicado por parte del perito Arq. FABIÁN OSWALDO OCHOA GÓMEZ que consta a Fojas 146 a 174, en el juicio de inventarios Nro. **1723-2015-11653**, **con lo cual demostraré** que la formación de inventarios y tasación de los bienes adquiridos por parte de Ana Lucía Nieto Mejía y Jorge Alberto Rubio Quinteros, en calidad de cónyuge, fueron practicadas por parte del perito Arq. FABIÁN OSWALDO OCHOA GÓMEZ, legalmente nombrado y posesionado por parte de la señora Jueza de la causa y aprobada por la misma en todas sus partes, en sentencia.
- Sentencia ejecutoriada del juicio de inventarios Nro. **17203-2018-01939**, dictada el 11 de febrero de 2019, por parte de la señora JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, **con lo cual demostraré** que se aprobó en todas sus partes, el inventario y avalúo definitivo de los bienes pertenecientes a la Sociedad Conyugal ya disuelta, entre Ana Nieto y Jorge Rubio, en base al informe pericial practicado por el perito Arq. FABIÁN OSWALDO OCHOA GÓMEZ, que consta a Fojas 146 a 174 del juicio de inventarios.

- Copia certificada de la escritura de la constitución de la sociedad civil, otorgada el 20 de febrero de 1997, ante el Notario doctor Edgar Patricio Terán G., **con lo cual demostraré** que JORGE ALBERTO RUBIO QUINTEROS, tiene el 91% de capital, y que tiene como domicilio comercial en el Kilómetro 114 vía a Puerto Quito, del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.

- La partida de matrimonio, **con lo cual demostraré** que la sociedad conyugal existe entre Ana Nieto y Jorge Rubio fue disuelta por sentencia dictada el 24 de diciembre de 2015, por parte de la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, la misma que se encuentra legalmente marginada, ante el Registro Civil el 25 de enero de 2016.

SÉPTIMA.- LA SOLICITUD DE ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SI ES DEL CASO.

1) Que mediante Oficio dirigido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se solicite se emita el certificado de factibilidad para la partición del lote terreno Nro. 79, ubicado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.

2) Que mediante Oficio dirigido al GADM de Pedro Vicente Maldonado, se solicite se emita el certificado de factibilidad para la partición de los lotes de terreno número: 71; 71 A; 71 B; 71 C; 71 D; 71 E; 71 F; 71 G; 71 H; y; 71 I, respectivamente, ubicado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, vía a Puerto Quito, originados por el fraccionamiento del lote de terreno Nro. 71 de mayor extensión, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 005 de fecha 16 de marzo de 2016, por parte del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, protocolizada en la Notaria Única del cantón Pedro Vicente Maldonado el 23 de marzo de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha 06 de abril de 2016.

OCTAVA.- LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.

No habiendo pactado la indivisión entre los ex cónyuges Nieto-Rubio, solicito a su Autoridad se acepte la demanda y en sentencia se disponga:

- La liquidación y partición de los bienes que constituyen el haber social de la extinta sociedad conyugal Nieto-Rubio, de conformidad con el avalúo e inventario practicado por parte del perito Arq. FABIÁN OSWALDO OCHOA GÓMEZ que consta a fojas 146 a 174, en el Juicio de inventarios N° **17203-2018-01939** de tasación de bienes, aprobado en todas sus partes en sentencia, por parte de la doctora MARJORIE JUDITH NARANJO BRICEÑO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, y se les adjudique los bienes inmuebles en partes iguales a favor de cada uno los ex cónyuges Nieto-Rubio, en virtud del derecho de gananciales, a fin de que sirvan como títulos de dominio.
- Además, se disponga la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y Pedro Vicente Maldonado, en donde se encuentran los bienes a partirse.

NOVENA.- LA CUANTÍA DEL PROCESO CUANDO SEA NECESARIA PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO.

La cuantía de la presente causa la fijo en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 78/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD. 1405.789,78**), que corresponde al valor del inventario fijado, conforme al avalúo pericial que consta en el Juicio N° **17203-2018-01939** de Inventarios y tasación de los bienes, aprobado en sentencia con fecha 11 de febrero del 2019; de conformidad con el numeral 1 del Art. 144 del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMA.- LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA.

El trámite a darse a la presente demanda es el Procedimiento Sumario, de conformidad con lo establecido el numeral 10 del artículo 332 del Código Orgánico General de Procesos.

DECIMA PRIMERA.- DEMÁS REQUISITOS QUE LAS LEYES DE LA MATERIA DETERMINEN PARA CADA CASO.

En esta demanda se ha cumplido con cada uno de los requisitos que la ley establece.

ANEXOS:

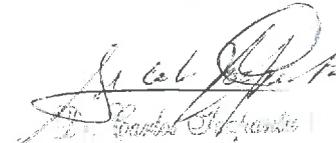
- Partida de matrimonio, con la razón de marginación de la disolución de la sociedad conyugal;
- Escritura pública del lote de terreno Nro. 79, ubicado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha; con su respectivo certificado de gravamen;
- Escritura pública del lote de terreno Nro. 71, de la Cooperativa Jhon F. Kennedy, ubicado en el cantón Pedro Vicente Maldonado; con su respectivo certificado de gravamen;
- Copia certificada de la Resolución Administrativa N° 005 de 16 de marzo de 2016, protocolizada en la Notaría Única de Pedro Vicente Maldonado el 23 de marzo de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 06 de abril de 2016; con la cual se aprobó el fraccionamiento del lote de terreno Nro. 71, de la Cooperativa Jhon F. Kennedy, ubicado en el cantón Pedro Vicente Maldonado en 10 sublotos de terreno: 71, 71 A, 71 B, 71 C, 71 D, 71 E, 71 F, 71 G, 71 H, Y 71 I; con los respectivos certificados de gravamen de cada uno, de los lotes fraccionados;
- Copia certificada del inventario que consta en el Informe pericial practicado por el Arq. FABIÁN OSWALDO OCHOA GÓMEZ, aprobado en sentencia de 11 de febrero de 2019;
- Copia certificada de la Sentencia del juicio de inventarios, dictada el 11 de febrero de 2019, por parte de la señora JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA;
- Escritura de la constitución de la sociedad civil, otorgada el 20 de febrero de 1997, ante el Notario doctor Edgar Patricio Terán G.;
- Copias de cédula de la actora; y,
- Copia de credencial del abogado patrocinado.

Las notificaciones que me corresponde las recibiré en el casillero judicial Nro. 3395 y por medio del correo electrónico: estudiojuridico1969hotmail.com

Firmo junto con mi abogado defensor.



ANA LUCÍA NIETO MEJÍA



ABOGADO
ICAT. 6372 C.F.T.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2020.09.01 17:51:08 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1080418
Número de Petición: 1158193
Fecha de Petición: 31 de Agosto de 2020 a las 15:32
Número de Certificado: 1182899
Fecha emisión: 1 de Septiembre de 2020 a las 17:50

Referencias: 18/12/1975-2da-738f-1339i-17675r

Tarjetas: T00000512706

El infrascrito de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y Director de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número SETENTA Y NUEVE de la Parroquia CHAUPICRUZ, de este cantón.-Linderos: Norte, calle G, trece metros; Sur, lote doscientos ochenta y tres, trece metros; Este, lote veinte y cinco, veinte y cinco metros; y, Oeste, lote diez y nueve veinte y cinco metros. Superficie: Trescientos veinte y cinco metros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JORGE RUBIO y ANA NIETO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Vivienda DIEZ DE JUNIO, según escritura pública otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Doctor Jaime Nolvos, inscrita el diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Por sentencia del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha de treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, marginada el doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, se cancela el PATRIMONIO FAMILIAR. Debiendo adquirir otro inmueble de mayor valor y condiciones, sobre el cual se subrogará este patrimonio.--- Se aclara que por cuanto no constan los nombres completos de los propietarios en el acta de inscripción, a petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad, se revisó gravámenes como Jorge Alberto Rubio Quinteros (dos nombres y dos apellidos) y como Ana Lucía Nieto Mejía (dos nombres y dos apellidos).--- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

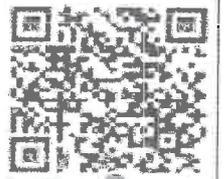
La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: IRFS

Revisión: IRFS

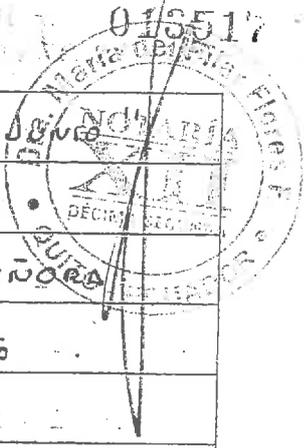
Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NOTARIA
SEGUNDA
del
de Nollivos M.
Nº 521-983
de Justicia
QUITO

tan.- No Corre.- *COMPRA VENTA* 013517
COOPERATIVO " DIEZ DE JUNIO"
a P...
SR. JORGE RUBIO y Señora
CUANTIA: \$ 49.725,00
D... Coa.



1 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital -
2 de la Republica del Ecuador, a tres (3) de D I C I E M B R E
3 de mil novecientos setenta y cinco , ante mi el Notario De
4 cimo Segundo Doctor Jaime Patricio Nollivos Maldonado, com
5 parecen : por una parte , en v calidad de vendedora , la -
6 Cooperativa de Vivienda " DIEZ DE JUNIO " , Urbanizacion -
7 -Nuestra Señora del Quinche , debidamente representada por -
8 su Presidente y Gerente , señores Mayor Cristobal Guzman -
9 Bravo y Galo Ponce Pazmiño , ambos casados , respectivamen -
10 te ; y , además debidamente autorizados para el efecto por
11 la Asamblea General de Socios y por los Consejos de Admi -
12 nistracion y Vigilancia , conforme consta de los Nombramien -
13 tos y el Acta pertinente que en copia se agrega como Docu -
14 mento Habilitante ; y , por otra parte , en calidad de com -
15 pradores , los cónyuges señor Jorge Rubio y Señora Ana Nieto
16 de Rubio , ambos por sus propios y respectivos derechos . - -
17 Los comparecientes son Ecuatorianos , mayores de edad , do -
18 miciliados en este Canton , a quienes conozco de que doy fé ;
19 y , me presentan para que eleve a Escritura Pública ls si -
20 guiente minuta de COMPRAVENTA , cuyo tenor literal a con -
21 tinuación transcribo . - " S e ñ o r N o t a r i o . -
22 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sirvase

1 hacer constar una de adjudicacion efectuada por la Cooperati
2 va de Vivienda " DIEZ DE JUNIO " , Urbanizacion Nuestra -
3 Señora del Quinche , a favor del socio señor Jorge Rubio
4 contenida en las siguientes cláusulas .- PRIMERA ANTECEDEN
5 TES .- Por Escritura Pública celebrada ante el Notario Doc
6 tor Miguel Altamirano Arellano , el diecisiete de Octubre
7 de mil novecientos sesenta y ocho , e inscrita en el Regis
8 tro de la Propiedad el día de Julio de mil novecientos -
9 sesenta y nueve , la Cooperativa " DIEZ DE JUNIO " , Ur -
10 banizacion Nuestra Señora del Quinche , adquirio , a la -
11 señora Maria Alarcon Mena viuda de Proaño alrededor de -
12 dieciseis hectareas de terreno ubicadas en la Panamericana
13 Norte , Junto a la panamericana y Ciudadela Kennedy , pa -
14 rroquia Chaupicruz , Canton Quito , en las que programó la
15 urbanizacion para sus socios .- SEGUNDA COMPARECIENTES . -
16 Con estos antecedentes comparecen a la celebración de la -
17 presente Escritura , de adjudicacion : por una parte , -
18 los señores Mayor Cristobal Guzmán B. y Galo Ponce Pazmiño
19 en sus calidades de Presidente y Gerente , respectivamente -
20 además debidamente autorizados por los Consejos de Admi -
21 nistracion y Vigilancia y por la Asamblea General de So -
22 cios , conforme consta de los nombramientos y toma de po -
23 sesión que los acredita la Legal representacion , como
24 tambien del acta pertinente que en copias se agregan como
25 Documentos Habilitantes ; por otra parte en calidad de ad -
26 judicatario , comparece el señor Jorge Rubio y señora Ana
27 Nieto de Rubio .- TERCERA ADJUDICACION .- Con estos an -
28 tecedentes la Cooperativa de Vivienda " DIEZ DE JUNIO " ,



INDICATURA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

OFICIO



QUITO, A 12 DE DICIEMBRE

ASUNTO: Autorízase celebración de escrituras.-

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN,
Presente.-

Señor Notario:

Ejerciendo la facultad concedida por el I. Concejo, en sesión de 11 de septiembre de 1956, la Alcaldía autoriza a la Cooperativa "10 de Junio", para que enajene el 50% de los lotes de terreno de esa parcelación, a condición de que en las escrituras de transferencia de dominio, conste el oficio que transcribo a continuación:

"MUNICIPALIDAD DE QUITO.- Oficio N° 4-817-SC.- Quito, a 7 de Diciembre de 1972.- Señor Jefe de Asesoría Jurídica.- Presente.- Señor Jefe:- De acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Obras Públicas y una vez que los personeros de la Cooperativa "10 de Junio", Urbanización Nuestra Señora del Quince han presentado las copias de los contratos para ejecutar las obras de urbanización en los terrenos de la Cooperativa, ubicados junto a la Panamericana Norte, autorizo para que dicha Cooperativa pueda enajenar el 50% de los lotes de esa parcelación, quedando el otro 50% hipotecado a favor de la I. Municipalidad, de acuerdo con lo señalado por el Art. 14 de la Ordenanza de Urbanización de 30 de Junio de 1.970.- La presente autorización se concede a fin de facilitar se eleven a escritura pública los traspasos de dominio a aquellos cooperados que hayan obtenido préstamos de construcción con el IESS., las Mutualistas o el Banco Ecuatoriano de Vivienda y siempre que hayan cancelado el valor total de las obras de urbanización y las contribuciones a las Empresas de Agua Potable y Alcantarillado por cada lote cuyo traspaso de dominio se solicite.- Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- f) Arq. Sixto A. Durán Ballén, Alcalde de San Francisco de Quito".-

Es condición expresa de que, previamente a la concesión de la autorización de venta de cada lote de terreno de la Cooperativa 10 de Junio, Urbanización Nuestra Señora de El Quince, a que se refiere el oficio transcrito y antes de que se inscriban las escrituras de traspaso de dominio en el Registro de la Propiedad, la Dirección Financiera Municipal, por medio de la Sección Contribuciones Especiales de Mejoras, deberá li-

....

7

...

quidar y recaudar el pago de las mismas relativas a cada lote que se solicite su venta, inclusive los valores correspondientes a las Empresas de Agua Potable y Alcantarillado.

Usted señor Notario, se servirá verificar que la minuta que le presenten los contratantes, se sujete al contenido de este oficio, extenderá los avisos para el pago del impuesto de alcabalas y autorizará la escritura, de la que conferirá dos copias para el archivo del Concejo, con cargo al contratante que se hubiere obligado a sufragar los gastos.

Del señor Notario, muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

R. Monteliva J.
Dr. Ricardo Monteliva J.
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE LA ASESORIA
JURIDICA DEL MUNICIPIO.

RC/gp.-

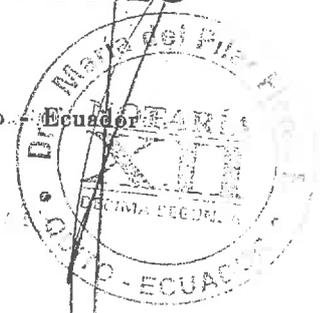
COOPERATIVA DE VIVIENDA 10 DE JUNIO

Urbanización Ntra. Señora del Quinche

Venezuela 1713 y Caldas

Teléfono. 216558

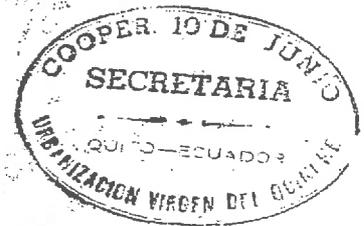
Quito - Ecuador



C E R T I F I C A D O

En mi calidad de Secretario de la Cooperativa de Vivienda "10 DE JUNIO", CERTIFICO: Que el señor Myr. CRISTOBAL GUZMAN BRAVO, fué elegido Vocal del Consejo de Administración, en la Asamblea General Ordinaria de Socios, realizada el día Sábado 6 de Septiembre de 1.975.- El Consejo en sesión realizada en la misma fecha eligió como Presidente al Myr. Cristóbal-Guzmán Bravo, habiendo prestado el Juramento de Ley y posesionándose de su cargo de inmediato.- Así fué comunicado a la Dirección Nacional de Cooperativas mediante Oficio No. V. Q. 75.233 - del 14 de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- así consta en las actas y archivos respectivos, a los que me remito en caso necesario. Por la Cooperativa de Vivienda "10 de Junio".-

J. Francisco Ruales A.
SECRETARIO.



COOPERATIVA DE VIVIENDA 10 DE JUNIO

Urbanización Ntra. Señora del Quinche

us995V

Venezuela 1713 y Caldas

Teléfono: 216-558

Quito — Ecuador

CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario de la Cooperativa de Vivienda Diez de Junio, Urbanización Nuestra Señora del Quinche, CERTIFICO, que el señor GALO E. PONCE P. fué elegido GERENTE de la Entidad, en sesión de los Consejos de Administración y Vigilancia, celebrada el día Viernes 22 de agosto de mil novecientos setenta y tres.— Dicha elección hizo el Consejo de Administración y fué ratificada por la Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el día primero de septiembre de mil novecientos setenta y tres.— La designación del señor Galo Ponce P. como Gerente, fué comunicada a la Dirección Nacional de Cooperativas mediante comunicación fechada el día veinte y tres de Agosto de mil novecientos setenta y tres, y confirmada por la mencionada Dirección mediante Oficio N° 3392 de treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y tres.— Así consta en las Actas y Archivos correspondientes, a los que me remito en caso necesario.— Por la Cooperativa de Vivienda Diez de Junio.

J. Francisco Luján A.
SECRETARIO



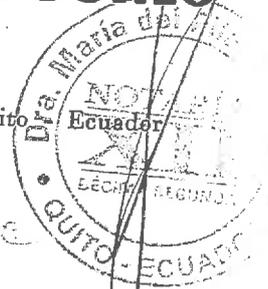
COOPERATIVA DE VIVIENDA 10 DE JUNIO

Urbanización Ntra. Señora del Quinche

Venezuela 1713 y Caldas

Teléfono 216558

Quito



C E R T I F I C A D O

Los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Vivienda "10 DE JUNIO" en sesión celebrada y reunida en Quito, el día diez y siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y ratificando la resolución de la Asamblea General de Socios, de fecha ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó las escrituras a los respectivos socios cuando éstos hubieran terminado de cancelar - absolutamente sus aportaciones, por concepto de valor de terreno, valor de urbanización, cuotas sociales y gastos de administración.- Así consta en las Actas y archivos respectivos, a los que me refiro en caso necesario.-

Por la Cooperativa de Vivienda "10 de Junio".-


J. Francisco Ruales A.
SECRETARIO.



Quito, 25 de Noviembre de 1965

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Chaupicruz Lote # 49 de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Coo. "10 DE JUNIO"

el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA.

a (quien) MARIO ALARCON VDA. DE PRADAÑO

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 17 - OCTUBRE - 1968

DR. MIGUEL ALTAMIRANO D.

legalmente inscrita el 2 - JULIO - 1969.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

Céd. Ident. 18-0063705.

El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos cincuenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número setenta y nueve, referido en la petición, situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón, adquirido por la Cooperativa de Vivienda "Diez de Junio", por compra en mayor extensión a María Alarcón Mena vda. de Pradaño, el diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Dr. Miguel Altamirano, inscrita el dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve; ésta en mayor extensión, por herencia de Benigna Mena de Alarcón, según partición celebrada el veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y dos; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, - también se hace constar que el mencionado lote no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar, a los dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, las ochos m. -

El Registrador

PPM/



300

0000000000

28
veinte y ocho
010524

1 -Urbanización Nuestra Señora del Quinche , adjudica a perpe-

2 tuidad el lote número setenta y nueve , a favor del socio

3 señor Jorge Rubio y señora Ana Nieto de Rubio , en su pro-

4 grama de urbanización , en la parroquia Chaupicruz del Can-

5 ton Quito , lote este que se desmembra de mayor extensión -

6 y que guarda conformidad con los planos aprobados por la I.

7 Municipalidad de Quito , que se hallan protocolizados en la

8 Notaria Decima Segunda de este Canton , en las primeras Es-

9 crituras de adjudicación que realizó la Cooperativa de Vi-

10 vienda , se agrega copia xerox de la autorización Municipal.

11 CUARTA LINDEROS .- Los linderos del lote número setenta y -

12 nueve que se adjudica mediante esta Escritura son los siguien-

13 tes : NORTE , calle " G " , en una extensión de trece metros

14 SUR , lote número doscientos ochenta y tres , en una ex -

15 tensión de trece metros ; ORIENTE , lote número veinte y cin-

16 co , en una extensión de veinte y cinco metros ; y , OCCIDEN-

17 TE , lote número diecinueve , en una extensión de veinte y

18 cinco metros .- Area total del lote de terreno es de tres -

19 cientos veinte y cinco metros cuadrados .- No obstante los -

20 linderos asi determinados y aRea que se menciona , la adju -

21 dicación lo recibe como cuerpo cierto sin reclamo alguno -

22 que formular contra la Cooperativa ni sus personeros .- QUIN

23 TA PRECIO .- El precio acordado por el lote mencionado , -

24 incluido el valor de obras de urbanización es el de cuarenta

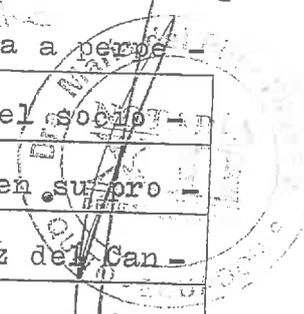
25 y nueve mil setecientos veinte y cinco sucres valor que la

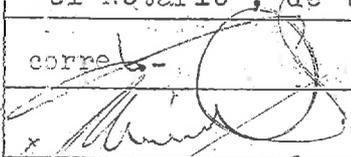
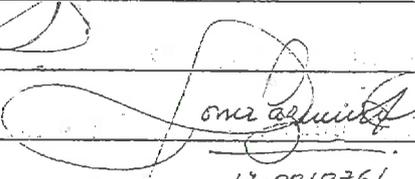
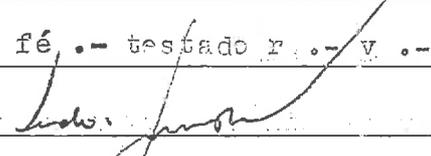
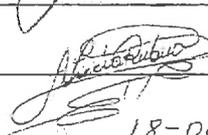
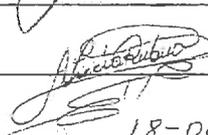
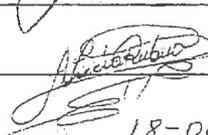
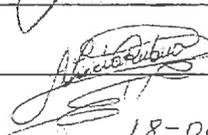
26 Cooperativa por medio de sus personeros declara haberlos re-

27 cibido a su entera satisfacción , por lo cual transfieren -

28 dominio , uso y goce del referido lote número setenta y nue-

ABIA
SEGUNDA
del
Nolivos M.
No. 521-993
de Justicia
INTO



1 - ve , con sus entradas y salidas , usos y costumbres , sin -
2 reclamo alguno que formular , obligandose la Cooperativa -
3 al saneamiento legal por evicción .- SEXTA GASTOS .- La -
4 celebracion de la presente Escritura se halla libre de Im -
5 puestas de alcabala y Registro de conformidad con la Ly de
6 Cooperativas , pero los de Notaria y otros son de cuenta -
7 del adjudicatario .- SEPTIMA GASTOS .- ACEPTACION .- El se -
8 ñor Jorge Rubio y Señora Ana Nieto de Rubio , manifiesta -
9 su aceptacion de la presente Escritura por estr de acuerdo
10 a sus derechos de socio en seguridad de sus intereses eco -
11 nomicos .- La Cooperativa por medio de sus representantes
12 manifiesta que el lote que se adjudica mediante esta Es -
13 critura se halla libre de gravamen .- El adjudicatario -
14 queda autorizado a gestionar la Inscripcion de la presente
15 Escritura .- Usted , señor Notario , se servirá agregar -
16 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
17 Escritura .- (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Los comparecientes
18 ratifican la minuta inserta , la misma que se halla firmada
19 por el Doctor G. Larco .- Con matrícula del Colegio de A -
20 bogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente es
21 critura , se obserbaron los preceptos legales del caso ;
22 y , leída que les fue a los comparecientes , por mi el No -
23 tario , en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo
24 el Notario , de todo lo cual doy fé .- testado r .- v .- no
25 corre -
26 x   
27 
28  17-0010761  18-0063705  18-0067676 El Ho



Factura: 002-002-000033209



20181701012000279

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701012000279

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE FEBRERO DEL 2018, (10:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NIETO MEJIA ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800676767

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-1975
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEXIS HEREDIA PARRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1720471704

OBSERVACIONES: ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR COOPERATIVA "DIEZ DE JUNIO" A FAVOR DE SR. JORGE RUBIO Y SRA.

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo ante el Doctor Jaime Nolivros Maldonado Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; en fe de ello y facultada por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de febrero de dos mil dieciocho.

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA





COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



BANCO PACIFICO

Predial Urbano

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00021887960

Fecha Emisión : 2019-12-31

Año de
Tributación : 2020

Identificación : 18*****58
Contribuyente : RUBIO QUINTEROS JORGE ALBERTO

Fecha Pago : 2020-07-24

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1220622004
Dirección : N54A IGNACIO ORUÑA E4-50 CASA L
Placa :

Número de Predio : 0077339

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 325.00 m2 AVALUO 51415.65
A.C.C. 470.99 m2 AVALUO 76444.55 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 130378.43 AVALUO TOTAL
130378.43
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:ADULTOS MAYORES 50%
N54A IGNACIO ORUÑA E4-50 CASA L

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
RECARGO PREDIAL

TOTALES

9,50
19,36
1,94

CUERPO DE BOMBEROS QUITO

19,56

Subtotal :

50,36

Descuento

-0,00

Total Cancelado :

50,36

Transacción : 28349323
Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

Fecha de impresión : sábado, 28 de noviembre del 2020



SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

ICUS

IRM

REGULARIZACIÓN ÁREAS

INCREMENTO PISOS

INICIO

INICIAR SESIÓN

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1800637058
 Nombre o razón social: RUBIO QUINTEROS JORGE ALBERTO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 77339
 Geo clave: 170104150155004111
 Clave catastral anterior: 12206 22 004 000 000 000
 Denominación de la unidad:
 Año de construcción: 1980
 En derechos y acciones: NO
 Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 470.99 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 470.99 m2
 Área adicionales constructivos: 26.94 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 51,415.65
 Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 76,810.27
 Avalúo de construcciones abiertas: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales constructivos: \$ 2,152.51
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 130,378.43

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: [SU] Suelo Urbano
 Área según escritura: 325.00 m2
 Área de levantamiento: 0.00 m2
 Área gráfica: 314.63 m2
 Frente total: 12.83 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 32.50 m2 [SU]
 Área Excedente (+): 0.00 m2
 Área Diferencia (-): -10.37 m2

No. de lote:

Dirección: N54A IGNACIO ORUNA - E4-50

Zona Metropolitana:

NORTE

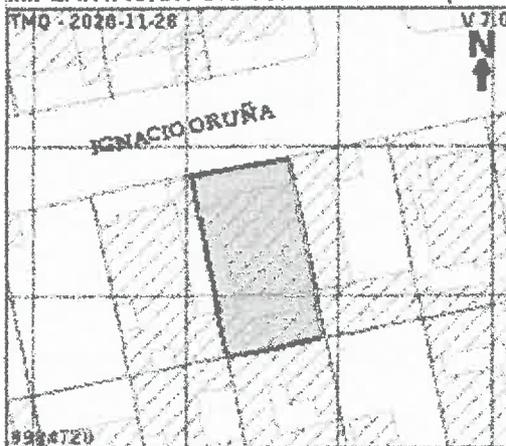
Parroquia:

KENNEDY

Barrio/Sector:

CALIFORN BONANZA

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE (47444)



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



Cédula catastral informativa Nueva consulta

La cédula catastral debe ser obtenido en: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo) o en la DMC

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2016 - 2020

(V4.1-201127 1639)
Powered by CuscungoS